Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C., 17 de abril de 2026.
Dependencia generadora:	Grupo Aéreo del Amazonas – Escuadrón de Apoyo Logístico.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana – Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA), ubicado en el municipio de Leticia, presenta un deterioro progresivo en su infraestructura física, el cual afecta edificaciones destinadas a funciones operativas, administrativas, de bienestar, seguridad y alojamiento del personal.

Este deterioro se origina principalmente por el uso continuo de las instalaciones y por las condiciones ambientales propias del trópico húmedo amazónico, caracterizadas por altos niveles de humedad, precipitaciones frecuentes y exposición constante a radiación solar. En este contexto, se evidencian afectaciones en cubiertas, estructuras metálicas, pisos, acabados, redes hidrosanitarias, elementos de carpintería y áreas funcionales específicas, lo cual impacta de manera directa la funcionalidad, seguridad, salubridad y condiciones de servicio de las instalaciones.

Dentro de las principales problemáticas identificadas se encuentran la corrosión y oxidación de estructuras metálicas, deterioro de cubiertas con presencia de filtraciones, desprendimiento y fisuración de acabados, deficiencias en redes hidrosanitarias, así como el desgaste de elementos no estructurales como puertas, divisiones y mobiliario. De igual manera, se evidencian condiciones inadecuadas en áreas críticas como sanidad, cocina, alojamientos, planta de tratamiento de agua potable (PTAP) y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), lo cual genera riesgos para la seguridad del personal, afecta las condiciones de salubridad y limita el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Las causas de esta situación se asocian principalmente a la exposición permanente a condiciones ambientales agresivas, al uso continuo de las instalaciones sin intervenciones integrales de mantenimiento, al envejecimiento y pérdida de vida útil de los materiales, y a la ocurrencia de eventos particulares que han acelerado el deterioro de algunos elementos constructivos.

Como consecuencia de lo anterior, se presentan riesgos estructurales en elementos metálicos, filtraciones que afectan equipos e infraestructura, condiciones inadecuadas de higiene en áreas críticas, superficies deterioradas que incrementan el riesgo de accidentes, afectaciones en sistemas esenciales como el suministro de agua potable y el tratamiento de aguas residuales, así como una disminución general en las condiciones de habitabilidad, bienestar y operación del personal.

En atención a lo expuesto, se requiere contratar la ejecución de la obra pública denominada: **"Obra pública para el mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo de las instalaciones del Grupo Aéreo del Amazonas",** la cual comprende la intervención de aproximadamente **3.220 m2** en diferentes edificaciones mediante actividades de mantenimiento, reparación, reposición y adecuación de los distintos componentes constructivos y sistemas asociados.

Estas actividades incluyen, entre otras, el mantenimiento de estructuras metálicas y cubiertas, la reposición e instalación de sistemas constructivos, el mejoramiento de pisos y acabados, la intervención de redes hidrosanitarias, la adecuación de áreas funcionales críticas como sanidad, cocina, alojamientos, PTAP y PTAR, así como el

suministro e instalación de elementos constructivos y mobiliario fijo requerido para el adecuado funcionamiento de los espacios.

La ejecución del presente contrato reviste carácter prioritario, en la medida en que permitirá restablecer condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y salubridad; mejorar las condiciones de habitabilidad y prestación del servicio; garantizar la continuidad de las operaciones de la Unidad; y preservar la vida útil de la infraestructura existente, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Manual de Instalaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana vigente.

En este sentido, la ejecución de la presente obra pública no solo permitirá restablecer condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y salubridad, así como mejorar las condiciones de habitabilidad y servicio, sino que además fortalecerá de manera integral las capacidades de soporte a las operaciones aéreas del Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA). Lo anterior cobra especial relevancia considerando que las edificaciones a intervenir comprenden tanto infraestructura operativa —como hangares, escuadrones de combate y torre de control— como infraestructura de apoyo administrativo, logístico y de bienestar, cuya adecuada funcionalidad resulta indispensable para la sostenibilidad de las operaciones aéreas. En este contexto, la recuperación y optimización de estos espacios incide directamente en la disponibilidad, confiabilidad y continuidad de los servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional, particularmente en una zona de alta relevancia geoestratégica como la Amazonía colombiana, contribuyendo así al desarrollo eficiente de las funciones de defensa, control del espacio aéreo y apoyo interinstitucional asignadas a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En concordancia con lo anterior, la no ejecución de las intervenciones planteadas conllevaría a la progresiva intensificación del deterioro de la infraestructura, incrementando la probabilidad de fallas funcionales y estructurales, afectaciones en sistemas críticos y la generación de condiciones inseguras para el personal. Esta situación podría derivar en la limitación parcial o total de la operatividad de algunas áreas, el aumento de costos por mantenimiento correctivo no planificado y, en consecuencia, una disminución en la capacidad de respuesta y sostenimiento de las operaciones aéreas, impactando directamente el cumplimiento de la misión institucional en el área de responsabilidad.

En el mercado nacional existen múltiples oferentes con capacidad técnica, financiera y organizacional para ejecutar este tipo de obras, enmarcadas en actividades de mantenimiento y reparación de infraestructura, montaje de estructuras metálicas y adecuación de edificaciones, lo cual garantiza la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.

La contratación a realizar, cuyo objeto es la “Obra pública para el mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo de las instalaciones del Grupo Aéreo del Amazonas”, guarda relación directa con los rubros presupuestales que respaldan su financiación, en la medida en que las actividades a ejecutar corresponden a intervenciones sobre infraestructura física existente.

En ese sentido, el proceso se encuentra financiado con cargo a los rubros:

- **02-01-01-001-002** – Edificios y estructuras para fines militares: asociado a la intervención, mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo de edificaciones de uso operativo, administrativo y logístico dentro del Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA), incluyendo actividades de adecuación, mejoras normativas, refuerzo estructural y mejoramiento de acabados.

- **02-01-01-001-001** – Alojamiento y vivienda para personal militar: relacionado con las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de alojamientos destinados al personal, contemplando intervenciones orientadas al mejoramiento de las condiciones estructurales, funcionales y de habitabilidad.

- **02-02-02-005-004** – Servicios generales de construcción de edificaciones (residenciales y no residenciales): corresponde a actividades de apoyo a la ejecución de obra, tales como obras preliminares, adecuaciones menores, mantenimiento y servicios asociados que no generan un aumento en el valor del activo, pero que resultan necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

Las actividades contempladas en el contrato, tales como mantenimiento de cubiertas, intervención de estructuras metálicas, de redes hidrosanitarias, adecuación de áreas funcionales y reposición de elementos constructivos, se enmarcan dentro del concepto de mantenimiento y mejoramiento de bienes inmuebles, lo cual corresponde plenamente a la destinación de los rubros señalados.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49626 del 06 de febrero de 2026, por valor de MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.523.088.203,00).

En consecuencia, existe coherencia entre el objeto contractual, las actividades a desarrollar y los rubros presupuestales que financian el proceso, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos.

De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado, la necesidad correspondió a la intervención de múltiples edificaciones y sistemas dentro del GAAMA, en los cuales se identificaron diversas necesidades de mantenimiento. No obstante, el presupuesto asignado no permitió atender la totalidad de las intervenciones requeridas, por lo que se seleccionaron y priorizaron aquellas de carácter crítico.

En consecuencia, se estableció un orden de priorización de los frentes de obra conforme a criterios técnicos.
En este sentido, la priorización se realizó considerando como criterio principal el estado de deterioro de la infraestructura, en tanto este reflejaba el nivel de afectación física y funcional de los elementos constructivos y su grado de criticidad.

De manera complementaria, y en relación directa con dicho deterioro, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Nivel de riesgo para la seguridad del personal.
2. Afectación a la operación de la unidad.
3. Impacto en las condiciones de salubridad.
4. Importancia, relevancia y nivel de uso de las edificaciones dentro de la operación del GAAMA.

La aplicación conjunta de estos criterios permitió establecer un orden de intervención, orientando la definición de las actividades a ejecutar en el marco del contrato de mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo de las instalaciones del GAAMA, sin perjuicio de la inclusión de nuevas necesidades que puedan identificarse o priorizarse en etapas posteriores conforme a la disponibilidad de recursos.

Es importante mencionar que, con el presupuesto asignado no se cubre en su totalidad la necesidad real identificada de acuerdo con el diagnóstico anual de las instalaciones del GAAMA, contenido en el formato **GA-JELOG-FR-152** – Informe diagnóstico estado físico de infraestructura (aeronáutica y no aeronáutica) y equipos de apoyo logístico (no aeronáutico), el cual fue suscrito el 10 de junio de 2025 por el profesional idóneo de la unidad (arquitecta), revisado por el Segundo Comandante y el Comandante de la Base Aérea, y remitido a la Dirección de Infraestructura (DIFRA), en el marco del sistema de gestión de calidad institucional y bajo el procedimiento **GA-JELOG-PR-002** – Procedimiento elaboración, ejecución y control del plan de mantenimiento de infraestructura (aeronáuticas y no aeronáuticas) y equipos de apoyo logístico (no aeronáutico).

Dicho diagnóstico permitió establecer una necesidad total estimada de $1.689.977.311,21 para infraestructura no aeronáutica y $1.099.699.438,90 para infraestructura aeronáutica, de la cual se toman como referencia los valores y niveles de deterioro para la estructuración del presente proceso.

En ese contexto, el proceso se estructuró con base en el presupuesto oficial disponible, por lo que se prevé su adjudicación por el valor total asignado. Las cantidades de obra de los ítems definidos podrán ser ajustadas durante la etapa precontractual, con el fin de optimizar la distribución del presupuesto sin modificar el alcance técnico establecido. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la modalidad de precios unitarios, permitiendo la variación de cantidades conforme a las necesidades reales que se presenten durante la ejecución.

Finalmente, en el evento de generarse economías derivadas del proceso de selección o de contarse con nuevos recursos, se podrán realizar adiciones hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo previsto en la normativa vigente, con el fin de contribuir a la atención progresiva de las necesidades locativas identificadas.

A continuación, se relaciona el Informe diagnóstico estado físico de infraestructura (aeronáutica y no aeronáutica);

INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA							
No.	NOMBRE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS)	VALOR CON DEPRECIACIÓN	VIDA ÚTIL	TIEMPO DE VETUSTEZ	CLASIFICACIÓN DETERIORO	% DETERIORO	VALOR MÍN ESTIMADO REQUERIDO MANTENIMIENTO
1	DESPACHO (sala VIP, cafetería, torre de control)	$ 843,948,528.94	95	15	2.00	10.93	$ 92,243,574.21
2	HANGAR	$ 4,159,162,762.74	95	15	1.70	9.56	$ 397,699,143.37
3	EDIFICACIÓN SECCIÓN CUERPO BOMBEROS AERONÁUTICO	$ 468,330,148.64	95	15	2.00	10.93	$ 51,188,485.25
4	DEPOSITO ARMAMENTO AÉREO	$ 78,692,869.34	95	15	2.00	10.93	$ 8,601,130.62
5	ESCOM	$ 1,555,659,510.11	95	15	1.80	10.02	$ 155,845,969.72
6	RAMPA GAAMA	$ 4,556,313,707.78	150	15	1.50	8.65	$ 394,121,135.72
TOTAL ZONA AERONÁUTICA		**$ 11,662,107,527.55**		**0.23**	**1.01**		**$ 1,099,699,438.90**

INFRAESTRUCTURA NO AERONÁUTICA							
No.	NOMBRE INFRAESTRUCTURA NO AERONAUTICA (SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS)	VALOR CON DEPRECIACIÓN	VIDA ÚTIL	TIEMPO DE VETUSTEZ	CLASIFICACIÓN DETERIORO	% DETERIORO	VALOR MÍN ESTIMADO REQUERIDO MANTENIMIENTO
1	CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO	$ 325,890,504.66	64	15	1.10	8.63	$28,111,314.93
2	ALOJAMIENTO SOLDADOS (ALFA-BRAVO-CHARLIE)	$ 1,081,233,146.52	95	15	1.20	8.63	$93,332,045.21
3	ALOJAMIENTO MILITAR (DELTA)	$ 660,664,121.75	98	15	2.00	10.93	$72,210,588.51
4	ALOJAMIENTO PERSONAL MILITAR SOLTERO	$ 867,984,859.55	150	15	1.20	8.63	$74,924,453.08
5	ALOJAMIENTO OFICIALES SOLTEROS	$ 874,686,524.41	95	15	1.50	8.65	$75,660,384.36
6	ALOJAMIENTO SUBOFICIALES SOLTEROS	$ 770,331,434.11	95	15	1.50	8.65	$66,633,669.05
7	ALOJAMIENTO OFICIALES CASADOS	$ 1,049,342,307.47	95	15	1.20	8.63	$90,579,227.98
8	ALOJAMIENTO SUBOFICIALES CASADOS	$ 1,199,606,690.50	95	15	1.20	8.63	$103,550,049.52
9	CASA COMANDO	$ 492,797,141.69	95	15	1.50	8.65	$42,626,952.76
10	GAAMA, PARQUEADERO Y PLAZA DE ARMAS	$ 258,424,225.05	64	15	1.40	8.64	$22,338,190.01
11	REDES HIDRAULICAS	$ 405,921,750.00	40	15	1.50	8.65	$35,112,231.38
12	POZO PROFUNDO	$ 499,548,644.40	98	15	1.30	8.64	$43,151,011.90
13	RANCHO DE TROPA	$ 664,280,443.60	95	15	1.20	8.63	$57,340,687.89
14	CANILES	$ 88,015,310.11	95	15	1.20	8.63	$7,597,481.57
15	ESDEB	$ 385,736,600.58	95	15	1.50	8.65	$33,366,215.95
16	LAVANDERIA (soldados)	$ 33,019,470.01	94	15	1.20	8.63	$2,850,240.65
17	GUARDIA	$ 129,332,098.47	95	15	1.50	8.65	$11,187,226.52
18	RECINTO DE GUARDIA (ALOJAMIENTO DELTA)	$ 342,851,997.47	95	15	1.20	8.63	$29,594,984.42
19	SANIDAD	$ 1,784,241,796.85	95	15	1.40	8.64	$154,229,860.92
20	COMANDO	$ 464,740,391.45	95	15	1.40	8.64	$40,172,159.44
21	ESCUADRONES (OFICINAS)	$ 638,774,446.56	95	15	1.40	8.64	$55,215,663.16
22	KIOSKO Y BAR	$ 317,189,952.19	110	15	1.30	8.64	$27,398,868.07
23	DEPOSITO (ARMAMENTO TERRESTRE)	$ 155,864,834.21	95	15	1.20	8.63	$13,454,252.49
24	CASINO OFICIALES Y SUBOFICIALES	$ 1,194,926,779.87	95	15	1.20	8.63	$103,146,079.64
25	BBQ	$ 426,724,780.91	70	15	1.00	8.62	$36,783,676.11
26	REDES EQUIPO DE COMUNICACIONES	$ 131,725,833.35	45	15	1.20	8.63	$11,370,573.93
27	SIPS SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	$ 376,359,999.98	45	15	1.20	8.63	$32,487,395.20
28	DPS BT CLSE 1-ONDA 10/350Ms	$ 19,520,863.64	44	15	1.10	8.63	$1,683,869.70
29	REDES ALUMBRADO PUBLICO	$ 112,908,333.34	45	15	1.30	8.64	$9,753,021.83
30	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE COMUNICACIONES	$ 75,271,666.69	45	15	1.50	8.65	$6,510,999.17

31	RED NEUMATICA DEL GAAMA	$ 31,233,215.89	44	15	1.50	8.65	$2,701,673.17
32	REDES DE DISTRIBUCIÓN MT	$ 521,340,000.00	45	15	1.20	8.63	$45,002,068.80
33	REDES DE DISTRIBUCIÓN BT	$ 397,336,666.69	45	15	1.10	8.63	$34,274,260.87
34	TORRES DE VIGILANCIA	$ 15,424,350.22	65	15	2.60	17.85	$2,752,938.03
35	CENTRAL DE GENERACIÓN PLANTA	$ 652,357,875.00	40	15	1.00	8.62	$56,233,248.83
36	SUBESTACIÓN ELECTRICA	$ 457,239,250.00	40	15	1.30	8.64	$39,496,326.42
37	SUBESTACIÓN ELECTRICA (ZONA DE LAVANDERIA DE SOLDADOS)	$ 65,223,576.93	39	15	1.60	9.11	$5,939,258.92
38	SIPS PLANTA TRATAMIENTO AGUA NEGRAS	$ 362,421,312.50	40	15	1.20	8.63	$31,284,207.70
39	REDES ALCANTARILLADO Y AGUA LLUVIAS	$ 398,662,875.00	40	15	2.50	16.02	$63,865,792.58
40	SIPS PLANTA TRATAMIENTO AGUA POTABLE	$ 217,452,625.00	40	15	1.10	8.63	$18,757,463.43
41	CELDA PARA SECCIONADOR TRIPLEX EN 13,2Kv AISLADA	$ 48,801,329.54	44	15	1.10	8.63	$4,209,602.69
42	TRANSFORMADOR TRIFASICO EN ACEITE 150 KVA 13,2V/44	$ 35,788,250.00	44	15	1.10	8.63	$3,087,094.45
TOTAL ZONA NO AERONÁUTICA		**$ 19,031,198,276.16**		**1.58**	**1.04**		**$1,689,977,311.21**

En el presente diagnóstico se evidencia el deterioro del bien inmueble denominado **"Redes de alcantarillado y aguas lluvias"**, el cual se tenía previsto intervenir mediante el Contrato No. **096-00-B-COFACBACOF-2025**, con el propósito de mejorar sus condiciones de funcionamiento, salubridad y prestación del servicio.

No obstante, durante la ejecución contractual se identificó la necesidad de contar previamente con estudios y diseños técnicos más detallados que permitieran definir con precisión las condiciones de intervención, razón por la cual no fue posible adelantar las actividades previstas para este frente de obra.

En consecuencia, la necesidad asociada a este componente no ha sido satisfecha y continúa vigente en el Grupo Aéreo del Amazonas.

Por lo anterior, se deja consignado en el presente proceso que los estudios y diseños requeridos serán adelantados con el apoyo de la Dirección de Infraestructura (DIFRA) y/o a través de otros procesos contractuales que permitan disponer de la información técnica necesaria para la estructuración y posterior ejecución de este frente de obra. En ese sentido, en caso de contar con apoyos presupuestales y siempre que las condiciones de tiempo lo permitan, se podrá considerar la adición del presente contrato para la ejecución de las obras correspondientes, una vez se cuente con los estudios y diseños definitivos que soporten la intervención.

Adicionalmente, el GAAMA presenta una necesidad prioritaria en sus redes hidráulicas, por lo cual se requiere la intervención del sistema mediante la sectorización de las redes y la instalación de válvulas desaireadoras. Estas

acciones permitirán reducir las sobrepresiones y la acumulación de aire en las tuberías, minimizando la ocurrencia de daños y facilitando el control operativo por zonas.

Lo anterior permitirá aislar sectores específicos en caso de fallas o mantenimientos, evitando la afectación generalizada del servicio y garantizando la continuidad de las actividades propias de la unidad ante eventos imprevistos.

Por otro lado, y en atención a las condiciones de deterioro identificadas en la infraestructura del GAAMA y a la necesidad de ejecutar intervenciones de mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo en múltiples edificaciones y sistemas, en el mercado nacional se identifican diferentes alternativas para satisfacer dicha necesidad, las cuales fueron analizadas en función de su viabilidad técnica, operativa y presupuestal.

Una primera alternativa corresponde a la ejecución de las actividades mediante autoconstrucción, a través del personal propio de la Unidad (escuadrones o escuadrillas de instalaciones). Si bien esta opción puede resultar viable para intervenciones puntuales o de baja complejidad, presenta limitaciones significativas frente al volumen de actividades requeridas, la especialidad técnica de algunas intervenciones, la disponibilidad de personal y los tiempos de ejecución, lo cual restringe su aplicabilidad para atender de manera integral las necesidades identificadas.

Otra alternativa corresponde a la contratación de servicios de mantenimiento bajo esquemas de bolsa de recursos o monto agotable, los cuales permiten atender requerimientos variables conforme se presenten durante la ejecución. No obstante, esta modalidad resulta más adecuada para la atención de mantenimientos correctivos no programados o de menor alcance, mientras que en el presente caso se cuenta con un diagnóstico técnico previo que permite definir actividades específicas, priorizadas y estructuradas.

Así mismo, se considera la alternativa de contratación de obra mediante precios globales, en la cual se establecen cantidades fijas desde la etapa precontractual. Sin embargo, esta opción limita la posibilidad de ajustar las cantidades de obra frente a las condiciones reales que se identifiquen durante la ejecución, especialmente en un contexto donde el nivel de deterioro puede variar entre edificaciones y sistemas.

En este contexto, se identificó como alternativa más adecuada la contratación de obra pública con terceros especializados bajo la modalidad de precios unitarios, teniendo en cuenta que en el mercado existen múltiples oferentes con experiencia en mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura, capaces de ejecutar las actividades requeridas con el personal, equipos y capacidad técnica necesarios.

Esta modalidad permite, además, ajustar las cantidades de obra durante la ejecución conforme a las condiciones reales de las edificaciones, optimizar el uso de los recursos disponibles y dar respuesta efectiva a las necesidades priorizadas, en coherencia con el diagnóstico técnico realizado y los criterios de priorización definidos.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: “Obra pública para el mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo de las instalaciones del Grupo Aéreo del Amazonas”.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Leticia, Amazonas - Grupo Aéreo del Amazonas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Kilómetro 3 antigua vía Tarapacá.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que este plazo exceda el 30 de noviembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

Los ítems ejecutados se pagarán por precios unitarios una vez recibidos a satisfacción por la supervisión del proyecto cumpliendo con lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA FAC-4.2.1-O (MAISO) y MANUAL DE INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE OBRA (MAINT), dando cumplimiento a la forma de pago del contrato del presente proceso. El pago del contrato se realizará por precios unitarios.

El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso.

El VALOR DEL PRESUPUESTO: MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (**$1.523.088.203,00**), incluido AIU, y todos los impuestos a que haya lugar, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								VALOR
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ÍTEM	REC	
02	01	01	001	002	10		10	$ 1.202.499.426,69
02	01	01	001	001	07		10	$ 157.904.783,49
02	02	02	005	004	01	2	10	$ 131.990.109,68
02	02	02	005	004	01	1	10	$ 30.693.883,14
VALOR TOTAL CPA								**$ 1.523.088.203,00**

Se pagará al contratista, el valor del contrato, de la forma en la que se indica a continuación:

FECHA DE CORTE	PAC MES	PORCENTAJE MÍNIMO PROYECTADO A EJECUTAR	VALOR

31 de julio de 2026	SEPTIEMBRE 2026	10%	PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación.
30 de septiembre de 2026	NOVIEMBRE 2026	55%	SEGUNDO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación.
30 de noviembre de 2026	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2026	35%	PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con los saldos finales de obra y facturación.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.

2. Planilla de los Pagos Parafiscales.

3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y planillas de pago de seguridad social y parafiscales.

4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.

5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.

6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán registrar el siguiente correo:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura. Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así: CÓDIGO SIIF SUBUNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Grupo Aéreo del Amazonas, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se

encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

Nota 12: En caso de no realizarse facturación de acuerdo a un PAC contemplado, no se realizará modificación a la forma de pago, sino que se realizará la amortización de las actividades ejecutadas de acuerdo al siguiente PAC establecido.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

Justificación:

No aplica, el valor previsto a adjudicar no es superior a USD $3.000.000,00 (Tres millones de dólares).

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado Anexo 1 – Anexo Técnico, el cual contiene las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de la **"OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS."**

El proceso cuenta con los siguientes anexos;

- Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial
- GA-JELOG-GUI-001 Guía cálculo A.I.U para obra pública.

- Anexo 1 – Anexo Técnico
- Análisis de precios unitarios
- Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social
- Matriz 3 – Riesgos

NOTA 1: la personal natural o jurídica en calidad de oferente, está en la obligación de dar aviso y comunicación a la fuerza aeroespacial colombiana - GAAMA, dentro de los términos establecidos para la presentación de observaciones al pliego del proceso, si durante la publicación del proceso en la etapa precontractual, en especial, de si existe información incompleta y/o ambigua entre las cantidades de obra, especificaciones técnicas, obligaciones del contratista y planos, con el fin de ser corregidas y/o complementadas, aclaradas y/o informadas oportunamente en el presente proceso. Si el oferente no presenta observaciones, se da por enterado y aceptado, de manera clara, expresa y exigible, que con su oferta presentada a la administración por medio del SECOP II, analizó, estudió y aceptó todas las condiciones técnicas (actividades, cantidades de obra, unidades de medida, especificaciones técnicas, obligaciones y planos, etc), por lo que se someterá a dar cumplimiento estricto a las mismas y en caso de incumplimiento parcial o total, se acarreará las sanciones y multas que señala las disposiciones de contratación pública.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y alcance definidos en el mismo, incluyendo el Anexo de Especificaciones Técnicas, pliego de condiciones y la oferta presentada.
2. Colaborar con la Entidad en todos los requerimientos que se formulen en relación con la ejecución del contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios suministrados, conforme a las especificaciones técnicas, normas aplicables y condiciones de la oferta presentada.
4. Informar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia o reclamación que pueda afectar directa o indirectamente la ejecución del contrato.
5. Elaborar, suscribir y presentar oportunamente las actas parciales de obra, debidamente aprobadas por el supervisor.
6. Cumplir con las obligaciones ambientales, prediales, sociales, urbanísticas y demás normas aplicables a la ejecución de la obra.
7. Suministrar, transportar y garantizar la disponibilidad de personal, materiales, equipos, herramientas e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato, los cuales estarán bajo su responsabilidad y custodia, incluyendo su mantenimiento, operación y funcionamiento.
8. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial, sanitaria y de prevención de riesgos, garantizando la protección del personal, terceros y bienes, incluyendo señalización, elementos de seguridad y control de riesgos, siendo responsable por los daños o accidentes que se generen durante la ejecución del contrato.
9. Implementar y mantener el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente, garantizando condiciones seguras de trabajo, el uso de elementos de protección personal y el control de riesgos laborales.
10. Garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado, acreditando su cumplimiento cuando sea requerido.

11. Asumir la responsabilidad por el personal vinculado, incluyendo operarios, subcontratistas y vigilancia, así como por los daños a terceros, manteniendo indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o proceso derivado de la ejecución del contrato.
12. Ejecutar la obra dentro del plazo establecido, cumpliendo con las condiciones técnicas y atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor o interventor.
13. Entregar, previo a la suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor, la totalidad de la documentación técnica, administrativa y de planeación requerida para la ejecución del contrato, incluyendo como mínimo: análisis de precios unitarios (APU), listado de insumos, desglose de AIU, programación de obra, flujo de inversión, organigrama del personal técnico y administrativo, plan de manejo ambiental, plan de seguridad y salud en el trabajo, documentación del personal profesional, estudios de seguridad de todo el personal, acreditación de pagos parafiscales y estudios de seguridad, entre otros exigidos en el contrato y el Anexo Técnico. Así mismo, deberá elaborar, presentar y cumplir el cronograma de obra en herramienta tipo Microsoft Project o software equivalente, en medio digital, incluyendo como mínimo la programación detallada de actividades, ruta crítica, asignación de recursos, rendimientos, precedencias, duración de actividades, fechas tempranas y tardías, hitos de control y flujo de inversión, garantizando su coherencia con el plazo contractual y su adecuada ejecución.
14. Llevar y mantener actualizada la bitácora de obra, así como presentar informes semanales de avance, actas de comité y demás reportes requeridos por la supervisión.
15. Contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia requerida, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, y reemplazarlo cuando así lo solicite la Entidad.
16. Cumplir con las actividades ofertadas que hayan sido objeto de evaluación dentro del proceso de selección.
17. Asumir los riesgos asignados en la matriz de riesgos, en los términos del contrato.
18. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa aplicable.
19. Cumplir con las normas técnicas nacionales o internacionales aplicables, garantizando la calidad de los bienes y servicios conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.
20. Garantizar la confidencialidad de la información y de las instalaciones a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con las normas internas de la unidad militar en materia de seguridad, control de acceso, tránsito de personal y vehículos.
22. Garantizar que el personal se encuentre debidamente identificado mediante uniforme, carné y elementos exigidos por la Entidad.
23. Mantener el orden, aseo y limpieza permanente en las áreas intervenidas, realizando la adecuada disposición de escombros conforme a la normatividad vigente y entregando las áreas en condiciones iguales o mejores a las recibidas.
24. Garantizar que el personal que realice trabajos en alturas cuente con certificaciones vigentes.
25. Garantizar la disponibilidad de botiquín de primeros auxilios y condiciones básicas de atención en caso de emergencias.
26. Cumplir con los horarios establecidos para la ejecución de la obra, salvo autorización expresa de la Entidad.
27. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
28. Presentar informes periódicos de avance de obra, incluyendo soportes técnicos, actas y registros correspondientes.

29. Garantizar la adquisición de materiales conforme a la normatividad ambiental, incluyendo certificación de madera legal cuando aplique.
30. Declarar que conoce las condiciones técnicas, logísticas y operativas del lugar de ejecución, asumiendo los riesgos previsibles asociados, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre equilibrio económico del contrato.
31. Cumplir con las políticas de transparencia, anticorrupción y antisoborno, absteniéndose de realizar prácticas indebidas.
32. Respetar y promover los derechos humanos durante la ejecución del contrato.
33. El contratista cuenta hasta con TRES (03) DÍAS HÁBILES posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
34. Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
35. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
36. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el futuro contratista deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente.
37. El contratista deberá garantizar que la totalidad de la madera utilizada en la ejecución del contrato provenga de fuentes legales, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia, acreditando su trazabilidad mediante los permisos, autorizaciones, facturas y Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea (SUNL) expedidos por la autoridad ambiental competente, previo a su utilización en obra.
38. Las demás obligaciones contenidas en el contrato, el pliego de condiciones, el anexo técnico y la normativa vigente aplicable.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad, en concordancia con la naturaleza del contrato de obra:

1. Implementar y mantener durante la ejecución del contrato un enfoque de gestión basado en la calidad, que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y contractuales establecidos.
2. Elaborar e implementar un Plan de Calidad de la Obra, el cual deberá ser presentado para aprobación del supervisor, e incluir como mínimo:
   - Control de procesos constructivos

- Control de materiales e insumos
- Procedimientos de ejecución
- Plan de inspección y ensayos (PIE)
- Control de productos no conformes

3. Establecer mecanismos de seguimiento, medición y control de las actividades ejecutadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos.
4. Documentar y mantener registros de calidad durante la ejecución del contrato, tales como:
   - Informes de avance
   - Resultados de ensayos y pruebas
   - Registros de inspección
   - Control de materiales
   - Bitácora de obra
5. Implementar acciones correctivas y preventivas frente a desviaciones o no conformidades detectadas durante la ejecución del contrato, asegurando su cierre oportuno.
6. Garantizar la trazabilidad de los materiales, procesos constructivos y actividades ejecutadas, cuando aplique.
7. Aplicar el principio de toma de decisiones basada en evidencia, soportando las actividades técnicas, ajustes y mejoras en información verificable y registros documentados.
8. Participar en las actividades de seguimiento, control y evaluación de calidad que adelante la Entidad, el supervisor o la interventoría, y atender oportunamente sus observaciones.
9. Promover la mejora continua durante la ejecución del contrato, implementando ajustes técnicos y operativos que optimicen la calidad del resultado final de la obra.
10. Asegurar que el personal vinculado al contrato conozca y aplique los procedimientos de calidad definidos para la ejecución de las actividades.
11. Entregar al finalizar el contrato la documentación técnica y de calidad de la obra ejecutada, incluyendo planos récord, registros de calidad, manuales y demás soportes exigidos.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El personal que trabajará con el contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

Adicional debe cumplir con las siguientes Directivas:

- Directiva Permanente No 056-2020 *"Lineamientos para el desarrollo de Estudios de Seguridad en la FAC"*, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Directiva Permanente 004-2022 *"Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC"*, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Para la firma del acta de inicio de obra, el contratista debe entregar a la supervisión, la siguiente documentación para adelantar los Estudios de Seguridad del Personal:

- Formato OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No.1 Estudio de seguridad personal.

- Formato OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado.

En caso de ser requerido por el Escuadrón de Seguridad y Defensa de Bases de la Unidad, el contratista deberá gestionar y asumir el trámite y pago de los ficheros de identificación de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia establecidos por la Unidad.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El contratista deberá mantener durante la ejecución del cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".
- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)" y se dictan otras disposiciones.
- Todo personal contratista, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.
- El contratista hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.
- El contratista tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
- El contratista está obligado a presentar al supervisor del contrato dentro de los (10) diez primeros días calendario de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.
- Todo el personal de la firma contratista o subcontratista que vaya a participar en la ejecución del contrato dentro de las instalaciones del GAAMA, debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la Sección de seguridad y salud en el trabajo.
- No se permite en ninguna circunstancia el ingreso de menores de edad a las instalaciones del GAAMA por parte del contratista en calidad de acompañante o trabajador.
- Tanto el personal del contratista como el de sus subcontratistas deberán portar en todo momento, durante la jornada laboral, el uniforme de dotación correspondiente a su empresa, acorde con la labor que desempeñen. Dicho uniforme deberá incluir de forma visible el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra "Contratista". En caso de que algún trabajador no cuente con la debida identificación o no porte el uniforme exigido, no se le permitirá el ingreso para la ejecución de las labores.
- No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada

deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

- En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un contratista, deberá permanecer en las instalaciones un representante del contratista encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.
- El personal contratista no hará uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal de propiedad de la FAC.
- Para la ejecución de trabajos de alto riesgo, tales como trabajo en alturas o en espacios confinados, el contratista deberá garantizar la permanencia en el sitio de un responsable debidamente capacitado y certificado en primeros auxilios y rescate. Esta función será desempeñada por el residente SISO de la obra, quien deberá estar presente durante el desarrollo de dichas actividades.
- La empresa o persona contratista no permitirá a su personal el uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica y, en el mismo sentido, ningún tipo de adorno personal como anillos, aretes piercing, relojes o similares.
- La empresa o persona contratista no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. Tampoco se permite fumar al interior de la Entidad ni aun en ratos libres.
- La empresa o persona contratista deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción o reformas. La empresa o personal contratista debe contar con conos naranjas para señalizar los lugares de trabajo, además de otros elementos para balizamiento según el caso.
- Si el lugar donde se está trabajando es vía pública se deberá dejar una persona en la parte inferior que garantice el no paso de las personas por debajo. Adicional al balizamiento.
- El contratista está obligado a retirar de las instalaciones de la FAC al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Los trabajos que generen ruido, material particulado, gases o vapores, y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales en los horarios establecidos de trabajo, deben ser notificados al supervisor de la FAC, antes de su realización con el fin de acordarse las condiciones en las cuales se podrán realizar ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.
- El contratista deberá dar cumplimiento integral a lo establecido en el documento “GH-JEAPE-PG-007 Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, incluyendo su implementación, seguimiento y control, así como atender oportunamente los requerimientos, lineamientos e instrucciones impartidas por la Entidad en el marco de dicho programa.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de Acción Ambiental 2021–2022”, así como con las disposiciones que la adicionen, modifiquen o deroguen.
- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como a las demás normas y lineamientos ambientales vigentes aplicables.
- Gestionar y obtener, cuando aplique, los permisos, licencias y demás trámites ambientales requeridos para la ejecución del contrato, y desarrollar las actividades conforme a la normativa ambiental vigente y a las exigencias de la autoridad ambiental competente.

- Elaborar y entregar para aprobación del supervisor, previo al inicio de la ejecución del contrato, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual deberá cumplir con la normativa ambiental colombiana vigente y contener las medidas necesarias para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales derivados de la ejecución de la obra.
- El Plan de Manejo Ambiental deberá incluir, como mínimo, programas de manejo ambiental, seguimiento y monitoreo, medidas de control, planes de contingencia y, cuando aplique, plan de cierre o abandono, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.
- Para el caso específico de Leticia – Amazonas, y teniendo en cuenta que, según lo informado por Corpoamazonía, no se cuenta con sitios autorizados para la disposición de residuos de construcción y demolición, el contratista deberá realizar las coordinaciones necesarias con entidades, empresas, fundaciones u organizaciones autorizadas que garanticen la adecuada disposición final de los residuos, debiendo aportar los respectivos soportes y certificaciones. Lo anterior, de deberá realizar de forma mensual y deberá quedar establecido de igual forma en el plan de manejo ambiental.
- Una vez presentado el Plan de Manejo Ambiental, este será revisado y aprobado por la supervisión del contrato, con el apoyo del personal idóneo de la Unidad Aérea o de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá implementar y cumplir las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, garantizando el control de los impactos ambientales generados.
- Al finalizar el contrato, el contratista deberá presentar un informe final ambiental, en el cual se evidencien las acciones implementadas para mitigar los impactos generados, así como las medidas adoptadas para el cierre adecuado de las actividades y la entrega del área intervenida.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité estructurador técnico, ya que las mismas introducen materiales e insumos que buscan reducir el impacto ambiental que se puede generar a causa de la ejecución del proyecto. A manera de ejemplo se citan algunos de los insumos con los cuales se busca reducir dicho impacto:

- **Sistemas de iluminación tipo LED.**
- **Pinturas ecológicas, compuestas con materias primas de origen vegetal y/o mineral.**
- **Aparatos sanitarios y griferías ahorradores.**

No obstante, si el contratista prevé sugerir el cambio de la ficha técnica de un ítem, por uno que ofrezca condiciones técnicas iguales o superiores a las establecidas en las especificaciones técnicas, deberá garantizar además que el cambio técnico no es desfavorable para el medio ambiente.

El contratista deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos, los cuales buscan reducir el impacto ambiental a causa de las actuaciones derivadas de las obras a ejecutar:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	MÉTODO DE CONTROL POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN

Disposición de residuos	Realizar la disposición adecuada de los residuos que genere la obra mediante gestores (escombreras) debidamente autorizados por autoridad ambiental.	Presentar certificación emitido por el gestor ambiental.
Suministro de materiales	Los materiales pétreos utilizados en la obra deben provenir de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Presentar autorización ambiental para la extracción o aprovechamiento del material pétreo.
Suministro de dotación al personal	El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente. (Cajas de cartón etc.)	Deberá presentar un informe en el cual se deje evidencia del cumplimiento de lo anterior, por cada actuación que implique hacer entrega de dotaciones.
Elementos de ferretería y materiales de construcción. (cemento, pinturas, sustancias químicas entre otros)	El contratista debe brindar materias primas e insumos que cumplan con la ficha técnica establecida por el comité técnico estructurador. El contratista velará porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos, en caso de ser así tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades.	Deberá presentar un informe en el cual se deje evidencia del cumplimiento de lo anterior, por cada actuación que implique hacer entrega de dotaciones.

De acuerdo con la Misión de Crecimiento Verde el crecimiento económico colombiano de los últimos años se ha centrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente.

Con base en lo anterior, el Estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático

La necesidad de incluir en los insumos para realizar los respectivos mantenimientos es necesario tenerlos en cuenta como una compra de insumo de obra sostenible, esta clase de compra de insumo es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Los beneficios de las Compras Públicas Sostenibles pueden ser económicos, ambientales, sociales financieros.



El marco normativo y de políticas que guía el desarrollo de las Compras Públicas Sostenibles está compuesto por los siguientes lineamientos:

- **Constitución Política de 1991**: Da apertura a la inclusión de nuevos elementos sociales y de respeto ambiental en las diferentes actuaciones del Estado.
- **Misión de Crecimiento Verde**: Define los insumos y lineamientos para orientar el desarrollo económico del país hacia el crecimiento verde en el 2030.
- **Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible**: Actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país.
- **Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles**: Plantea objetivos y metas del Estado para el 2020, como el uso de herramientas de Compras Públicas Sostenibles y la creación de sinergias alrededor de las compras verdes.
- **CONPES 3919 (Edificaciones Sostenibles):** Busca impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad dentro del ciclo de vida de las edificaciones por medio de herramientas de cambio, seguimiento y control.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible**: Tienen como finalidad la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y el goce estable de la paz y la prosperidad para todas las personas.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas.

Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la norma el proponente deberá indicar mediante declaración juramentada firmada por el representante legal, que, se compromete a:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- Las condiciones bajo las que se ejecutarán las actividades propias del proceso no podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- Aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

NOTA: Para el puntaje aplicado en el factor Técnico Compras Públicas Sostenibles (CPS), se debe revisar el numeral 7.2.1 Factor Técnico.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X__ NO ____ N/A

Condiciones de la visita: Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo I numeral 1.19 del **"DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

Condiciones de la visita:

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero civil inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
II. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
Leticia - Amazonas, Kilómetro 3 antigua vía Tarapacá. Se programará en el SECOP II a petición de los oferentes interesados una visita al lugar de ejecución **NO OBLIGATORIA** para atender y resolver todas las inquietudes que se presenten.	Leticia - Grupo Aéreo del Amazonas, Kilómetro 3 antigua vía Tarapacá.	El personal interesado en asistir a la visita técnica deberá manifestar su interés a través de la plataforma SECOP II – opción "mensajes", en la cual deberá indicar los siguientes datos: • Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural). • NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural) - Nombre completo de la persona que ingrese (como persona natural o en representación de la empresa). • Número cédula de ciudadanía de la persona que ingrese a la Unidad. • Placas de Vehículo que ingrese a la Unidad. • Número de contacto. • Correo Electrónico. Lo anterior en aras de tramitar ante los grupos de inteligencia y seguridad para la aprobación y coordinación de ingreso a la UMA. En caso de no ser aprobada por parte del grupo de inteligencia, este personal no podrá ingresar al GAAMA, requiriendo nuevo trámite de otro personal para la presente visita. Así mismo, se debe considerar la fecha prevista en el cronograma del proceso de publicación en el SECOP II, para realizar la visita técnica, manifestando su interés en asistir presencialmente hasta 8 días calendario antes a la fecha (plazo máximo) y hora de la visita técnica establecida en el cronograma, para realizar las respectivas coordinaciones de ingreso a la UMA.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Selección.

Los posibles oferentes deberán tener en cuenta que el no identificar el lugar donde se desarrollara el proyecto podría generar riesgos de carácter previsible, los cuales pueden ser mitigados con esta actividad, razón por la cual la Entidad no aceptara posteriores reclamaciones argumentadas bajo el desconocimiento de factores relacionados con la localización de la ejecución de las obras.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: __X__ NO: ____ Valor del incremento: $_____

El valor del incremento se realizará de acuerdo con la ejecución de las actividades correspondientes a los rubros 02-01-01-001-002-10 / 02-01-01-001-001-07 de acuerdo con presupuesto final de obra (no incluye costos del A.I.U).

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Política Contable No. 17 – Bienes Inmuebles, se realizó la clasificación de las actividades a ejecutar en el contrato, diferenciando aquellas que constituyen **adiciones y mejoras** —y por tanto incrementan el valor del activo— de aquellas que corresponden a **mantenimiento o actividades operativas**, las cuales se reconocen como gasto.

En este sentido, se identificaron como actividades que **incrementan el valor del bien** aquellas asociadas a la construcción, adecuación y mejoramiento de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, tales como cimentación, estructura, mampostería, instalaciones, acabados y cubiertas, en tanto estas generan un aumento en la capacidad funcional, calidad, eficiencia y condiciones de servicio del inmueble.

Por su parte, actividades como preliminares, movimiento de tierras, pintura y aseo general corresponden a intervenciones necesarias para la ejecución de la obra o conservación del bien, pero no generan un incremento en el valor del activo, por lo cual se clasifican como gasto.

A continuación, se presenta la clasificación de las actividades:

ACTIVIDADES			
CAPÍTULO	**ACTIVIDAD**	**INCREMENTA EL VALOR DEL BIEN**	**GASTO**
1	PRELIMINARES		X
2	MOVIEMIENTO DE TIERRAS		X
3	CIMENTACIÓN	X	

4	ESTRUCTURA	X	
5	MAPOSTERÍA Y DIVISIONES LIVIANAS	X	
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	X	
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	X	
8	PAÑETES Y REVOQUES	X	
9	PISOS	X	
10	CUBIERTAS	X	
11	CIELO RASO	X	
12	CARPINTERÍA METÁLICA, MADERA Y PVC	X	
13	VIDRIOS Y ALUMINIO	X	
14	ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES	X	
15	PINTURA		X
16	ASEO GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR DE OBRA		X

Esta clasificación permite garantizar la correcta imputación contable de las erogaciones derivadas del contrato, diferenciando los componentes capitalizables de aquellos que deben ser reconocidos como gasto, en concordancia con los lineamientos establecidos por la normativa vigente.

Nota: los valores definitivos deben ser actualizados con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo, se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. Las intervenciones que se realizarán a los bienes inmuebles del GAAMA de acuerdo con el Lineamiento Presupuestal No. 17 Mantenimiento propiedad planta y equipo, versión No. 01, los niveles de mantenimiento que se llevarán a cabo serán;

− Mantenimiento Nivel II

Los mantenimientos realizados en el segundo nivel no implican incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos afectados; se efectúa para la conservación del activo, garantizar la operación permanente del mismo, por lo cual corresponde a un mantenimiento preventivo. Puede ser considerado como una reparación menor ya que se realizan actividades poco complejas y cuyos procedimientos son realizados por un personal entrenado en el mantenimiento a realizar.

Desde el punto de vista presupuestal este tipo de mantenimiento puede ser ejecutado a través de los siguientes rubros presupuestales: A-02-02-02-005 servicios de la construcción (para inmuebles) A-02-02-02-008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción (para equipos y muebles)

− Mantenimiento Nivel III

El tercer nivel de mantenimiento implica incremento en la vida útil o capacidad productiva; corresponde a actividades que requieren procedimientos complejos, así como personal calificado para realizar este tipo de operaciones que buscan de forma eficiente, disminuir de manera rápida el efecto de la no disponibilidad del activo, por lo cual corresponde a un mantenimiento correctivo. Se incluyen, en este nivel, todas aquellas acciones que necesiten procedimientos complejos.

Desde el punto de vista presupuestal este tipo de mantenimiento puede ser ejecutado a través de los siguientes rubros presupuestales: A-02-01 adquisición de activos no financieros (cuando hay en un solo mantenimiento las dos condiciones) – lo accesorio va conexo a lo principal.

Sin embargo, y aun cuando el nivel III de mantenimiento indica que implica aumento en la vida útil, en la circular No **FAC-S-2024-007142-CR del 27 de junio de 2024** con asunto *"Criterios técnicos para adecuada imputación presupuestal para contratos de obra pública"* del CODAF - Dirección de Infraestructura, se indica que;

(…) *"Se consideraría parte del aumento de la vida útil en casos donde se realice lo siguiente:*

• ***Mejora o refuerzo estructural:*** *Se refiere a intervenciones destinadas a adecuar el edificio a normativas vigentes, incrementando su resistencia y seguridad, lo que permite extender su vida útil más allá de la duración inicialmente prevista en su construcción y/o diseño.*

• ***Ampliación física:*** *Consiste en aumentar el área de la edificación principal"* (…)

Además, indica que *"El aumento del valor de un bien inmueble no conlleva automáticamente a una prolongación de su vida útil. Esta prolongación debe cumplir con las condiciones técnicas mencionadas anteriormente en el capítulo sobre vida útil. Aunque es posible que el valor aumente, extender la vida útil del inmueble implica consideraciones técnicas que no están directamente relacionadas con aspectos presupuestales".*

En concordancia con lo expuesto, las intervenciones a ejecutar en las edificaciones del Grupo Aéreo del Amazonas se desarrollan sobre sistemas constructivos existentes, sin contemplar alteraciones en los elementos estructurales que modifiquen su configuración resistente ni intervenciones de ampliación física, por lo cual no se genera un incremento en la capacidad portante ni en la resistencia estructural de diseño de las edificaciones.

Las actividades previstas corresponden a intervenciones de mantenimiento y mejoramiento, orientadas a restituir las condiciones de servicio y desempeño de los elementos constructivos, mediante la reposición de componentes deteriorados, el control de procesos de degradación asociados a agentes ambientales y la incorporación de soluciones constructivas independientes, tales como cubiertas, diseñadas sin transferencia de cargas hacia la estructura existente. Estas acciones permiten recuperar condiciones funcionales, operativas y de habitabilidad, así como optimizar la logística interna y el aprovechamiento de los espacios, sin modificar el sistema estructural original.

Desde el punto de vista técnico y contable, y conforme a la clasificación previamente establecida, algunas de las intervenciones podrán generar un mayor valor del activo al constituir incorporaciones o mejoras que incrementan las condiciones de uso, eficiencia o servicio del inmueble; sin embargo, dichas actuaciones no conllevan necesariamente a una ampliación de la vida útil, en tanto no se configuran como intervenciones de reforzamiento estructural ni ampliación física, de acuerdo con los criterios técnicos definidos en la normativa vigente.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	No. DE ACTIVO FIJO	No. DE INVENTARIO
1	ALOJAMIENTO SOLDADOS (Alfa, Bravo, Charlie)	164000001771	80040500000000000000387516
2	ALOJAMIENTO SUBOFICIALES SOLTEROS	164000001779	80040500000000000000387526
3	CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO	164000001789	80040500000000000000380773
4	SANIDAD	164000001784	80040500000000000000387500
5	RANCHO DE TROPA	164000001783	80040500000000000000387517
6	CASINO OFICIALES Y SUBOFICIALES	164000001781	80040500000000000000387530
7	PARQUEADEROS Y PLAZA DE ARMAS	164000001785	80040500000000000000360948
8	CANILES	164000001792	80040500000000000000387521
9	KIOSKO Y BAR	164000001782	80040500000000000000387522
10	DESPACHO (SALA VIP, CAFETERÍA, TORRE DEL CONTROL)	164000001766	80040500000000000000387495
11	ESCOM	164000001767	80040500000000000000387496
12	SIPS TRATAMIENTO AGUA POTABLE (PTAP)	164500000094	80040500000000000000387510
13	SIPS TRATAMIENTO AGUAS NEGRAS (PTAR)	164500000093	80040500000000000000387509
14	ALOJAMIENTO OFICIALES CASADOS	164000001776	80040500000000000000387527

15	ALOJAMIENTO SUBOFICIALES CASADOS	164000001778	80040500000000000000387528

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

No aplica teniendo en cuenta que no corresponde a un proceso de adquisición de bienes.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
"Obra pública para la construcción de alojamientos para personal militar soltero, obras de infraestructura y de urbanismo en el Grupo Aéreo del Amazonas, ubicado en Leticia, Amazonas conforme ficha y especificaciones técnicas. Contrato: **149-00-A-COFAC-DIFRA-2023**	1 GLOBAL	1	$ 888.259.935,00		$		$
"Obra pública para la adecuación, ampliación y el mantenimiento	1 GLOBAL		$	1	$ 984.168.732,28		$

correctivo y mejorativo de las instalaciones del Grupo Aéreo del Amazonas." Contrato: **114-00-B-COFAC-BACOF-2024**							
"Obra pública para el mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo de la infraestructura de transporte aéreo del Grupo Aéreo del Amazonas" Contrato: **148-00-B-COFAC-BACOF-2025.**	1 GLOBAL		$		$	1	$ 1,032,889,483.03

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso debe ser adelantado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico - Justificación:

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla:

> ***"2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Así mismo, el literal b ibídem establece:

> *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales".*

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios indica:

> ***"6.2.2.2.2. Menor cuantía.***
>
> *Si el proceso de selección a llevar a cabo no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada y,* ***teniendo en consideración que el presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional es superior o igual a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales, el monto de la menor cuantía será hasta los mil salarios mínimos mensuales vigentes (1000 SMMLV),*** *por lo que el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015."* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Conforme a la normatividad anteriormente expuesta, y teniendo en cuenta la naturaleza y las características del objeto a contratar, y que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES MIL M/CTE ($1.523.088.203,00), el cual no supera los 1.000 salarios mínimos legales mensuales, se ha de utilizar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la escogencia del contratista.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley, en el estudio previo y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El estudio previo y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ahora bien, el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, preceptúa:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".*

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	Si	Si	No	No	No
	México (*)	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
	El Salvador	Si	Si	Si	38	No

Triángulo del Norte	**Guatemala**	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

Conforme a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, para el presente proceso de selección aplica la excepción No. 38 que contempla servicios de construcción.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación supera el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para la vigencia (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026 es de $511.708.497, la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a Mipymes.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	49626
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de: MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS

MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (**$1.523.088.203,00**), incluido AIU, y todos los impuestos a que haya lugar, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								VALOR
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ÍTEM	REC	
02	01	01	001	002	10		10	$ 1.202.499.426,69
02	01	01	001	001	07		10	$ 157.904.783,49
02	02	02	005	004	01	2	10	$ 131.990.109,68
02	02	02	005	004	01	1	10	$ 30.693.883,14
VALOR TOTAL CPA								**$ 1.523.088.203,00**

La determinación del presupuesto oficial se realizó con base en las siguientes fuentes de información:

- Base de datos de la Dirección de Infraestructura (DIFRA), a través de la herramienta CONSTRUPLAN.
- Elaboración de Análisis de Precios Unitarios (APU) conforme a las actividades requeridas.
- Cotizaciones de mercado realizadas en la ciudad de Bogotá mediante medios digitales.
- Experiencia institucional en la ejecución de contratos de características similares.

Así mismo, en la estructuración del presupuesto se tuvieron en cuenta las condiciones particulares del lugar de ejecución, especialmente aquellas relacionadas con:

- Costos logísticos derivados del transporte de materiales desde ciudades principales hasta Leticia – Amazonas, incluyendo transporte terrestre y fluvial.
- Limitada disponibilidad de materiales en la región, lo que implica adquisición externa y planeación anticipada de suministros.
- Condiciones climáticas y ambientales propias de la zona, que inciden en los rendimientos de obra.
- Restricciones operativas propias de la ejecución dentro de una unidad militar.

En este sentido, el presupuesto oficial refleja condiciones reales del mercado y garantiza la viabilidad técnica y económica del proyecto.

No obstante, es importante mencionar que, con el presupuesto asignado, no se cubre en su totalidad la necesidad real manifestada, de acuerdo con el diagnóstico anual de las instalaciones del GAAMA (formato GA-JELOG-FR-152), el cual asciende a:

- **$ 1.689.977.311,21** para infraestructura no aeronáutica.
- **$ 1.099.699.438,90** para infraestructura aeronáutica.

Por tanto, el presente proceso contractual permite atender parcialmente las necesidades identificadas, priorizando las intervenciones más críticas.

En consecuencia, y en aplicación del principio de planeación, en caso de presentarse un menor valor ofertado o la asignación de recursos adicionales, se podrán realizar adiciones hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con el fin de ampliar el alcance de las actividades y contribuir a la solución integral de las novedades locativas identificadas, realizando aumento de cantidades y/o adicionando ítems no previstos y/o ítems nuevos, teniendo en cuenta la necesidad y naturaleza del proceso, el comité técnico estructurador contempló, la posibilidad de adquirir de manera excepcional ítems no previstos, de tal manera que se cumpla de manera satisfactoria el objeto contractual, garantizando en todo caso la aplicación de los principios de planeación, y economía.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

CONTRIBUCIÓN LEY 1697 del 20 de diciembre de 2013: EL CONTRATISTA deberá pagar la contribución especificada en la ley 1697 –ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable.

Lo anterior en concordancia con el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y con el inciso 2° del artículo 6° de la ley 1106 de 2006 que establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezcan la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

El valor estimado del contrato incluye AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) y todos los impuestos de ley. No obstante, tratándose de la ejecución contractual en el departamento de Amazonas, se da aplicación al régimen tributario especial previsto para dicha jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de Colombia, particularmente en el artículo 476 y en concordancia con las disposiciones especiales aplicables a los territorios con tratamiento diferencial como el Amazonas, la prestación de servicios dentro de este departamento no se encuentra gravada con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), siempre que se cumplan las condiciones de territorialidad del servicio.

En ese sentido, para el presente proceso contractual no se contempla la aplicación del IVA sobre el componente de utilidad ni sobre los demás componentes asociados a la prestación del servicio, en virtud de la exclusión tributaria vigente.

La Dirección Financiera de la FAC, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA

La aplicación de los documentos tipo en los procesos de contratación estatal es de carácter obligatorio cuando han sido adoptados por la autoridad competente para el respectivo sector o modalidad contractual, con el fin de garantizar principios como la transparencia, la selección objetiva y la igualdad entre los proponentes. En este sentido, las entidades estatales deben utilizarlos de manera íntegra, sin que les sea permitido modificarlos, alterarlos o ajustarlos según criterios propios, salvo en los espacios expresamente habilitados para ello, por tal razón deberá remitirse a lo establecido en el Capítulo III del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA que rige el presente proceso.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 2.1. del Capítulo II del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.5. y siguientes del Capítulo III del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No aplica.

7.1.2.3 Capacidad residual.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.10 del Capítulo III del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.1.2.4 *Otros (Personal Mínimo Requerido experiencia del personal, etc.)*

La experiencia exigida para el personal profesional requerido para la ejecución del contrato se encuentra definida y podrá ser verificada en el documento denominado Anexo Técnico.

Por otro lado, el oferente deberá presentar una carta de compromiso en la que certifique que, en caso de resultar adjudicatario, contará con el personal, equipos, herramientas y demás elementos requeridos en el anexo técnico, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de

ofertas, para lo cual igualmente se deberá tener presente que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015

NOTA 1: En caso de que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha del 24 de abril de 2026 (inclusive) o posterior, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

NOTA 3: En el caso que al trámite de inscripción, renovación o actualización de RUP haya sido presentado recurso de reposición en los términos establecido en el numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2024 ó 31 de diciembre de 2025 para cierres anteriores al 16 de mayo de 2025, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas, y si el cierre corresponde al 16 de mayo de 2026 (inclusive) o posterior el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025. Para este caso puntual, el proponente deberá aportar la documentación y/o certificación de la Cámara de Comercio Correspondiente, donde se evidencia que el acto de inscripción, renovación o actualización de RUP, fue objeto de presentación de recurso de reposición.

NOTA 4: Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas. Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se requiere certificación del Contador Público".

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.6 CAPACIDAD FINANCIERA y 3.7 CAPITAL DE TRABAJO del **"DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del **"DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, 3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA y 3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA del **"DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial:** ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, se debe diligenciar de conformidad a lo establecido en el numeral. 4.1 OFERTA ECONÓMICA del "DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".

Notas para la presentación de la oferta económica:

Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética.

Nota 2: El proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado y sin sobrepasar el rubro y recurso (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota 3: Las cantidades de los servicios a contratar con el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad que requiere el servicio y de optimizar la totalidad del presupuesto asignado.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el numeral 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del **"DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.2. y siguientes del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.2. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.3.1 y siguientes del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Aplicando la metodología establecida por CCE en la **"GUÍA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021"**, se realizó la consulta correspondiente en la Ventanilla Única de Comercio Exterior, con el fin de identificar posibles bienes relevantes para el proceso.
(Ver Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social).

Y en concordancia con lo establecido en el numeral **4.3.1 del DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL,** se define;

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra **no se encuentran incluidos en dicho registro** de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90%, (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90 % (sin perjuicio de incluir uno superior), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA

7.2.4. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.4. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.5. del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.6 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, este puntaje adicional aplica para los procesos de licitación pública y concurso de méritos.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres y empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, se incorporaron requisitos habilitantes diferenciales relacionados tanto con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, como capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, en cuanto a la aplicación de criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287 de 2026, se evidenció que, si bien la normativa contempla dicha posibilidad, para el presente proceso no resulta procedente su incorporación, en atención a que el mismo se rige por pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales, conforme a la Resolución 540 de 2025, son de obligatorio cumplimiento y carácter inmodificable. En tal sentido, no es viable incluir criterios adicionales distintos a los previstos en dichos documentos tipo.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

> *"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
>
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
>
> *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*
>
> *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual atiende a realizar actividades relacionadas con la construcción, se encuentra que el futuro contratista dentro de sus obligaciones fundamentales deberá contar con la vinculación de personal para atender este tipo de actividades que se requieren, por lo tanto, se considera que para la ejecución de dichas labores el futuro contratista debe contar con dicho personal para satisfacer las actividades mencionadas; así mismo, se considera que la materialización de dichas actividades puede ser satisfecha a través de personal profesional, técnico, tecnólogo o asistencial.

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

Pobreza monetaria:

Según los datos oficiales publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el informe técnico de *Pobreza Monetaria 2024* (cifras actualizadas al 1 de septiembre de 2025), la incidencia de pobreza monetaria a nivel nacional fue del 31,8 % en 2024[1].

Pobreza Monetaria:

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la pobreza monetaria en el departamento de Amazonas presenta niveles superiores al promedio nacional, con marcadas diferencias entre zonas urbanas y rurales.

Para el periodo más reciente con desagregación territorial disponible, la incidencia de pobreza monetaria en el Amazonas se sitúa aproximadamente en 46 %, mientras que la pobreza monetaria extrema alcanza cerca del 18 %. Estos valores reflejan una proporción significativa de hogares cuyos ingresos no son suficientes para cubrir el costo de la canasta básica de bienes y servicios.

La persistencia de estos niveles de pobreza monetaria está asociada a factores estructurales como la alta informalidad laboral, la baja diversificación productiva, el predominio de economías de subsistencia y los elevados costos logísticos derivados del aislamiento geográfico. En el departamento, el transporte depende en gran medida de vías fluviales y aéreas, lo que incrementa el costo de vida y limita el acceso a mercados laborales formales.

Desde una perspectiva territorial, la pobreza monetaria es considerablemente más alta en zonas rurales dispersas y comunidades indígenas, donde las oportunidades de generación de ingresos son limitadas. En contraste, centros urbanos como Leticia presentan mejores condiciones relativas, aunque aún por debajo del promedio nacional.

En términos generales, la pobreza monetaria en el Amazonas evidencia un carácter estructural, vinculado a condiciones de aislamiento, debilidad del tejido productivo y limitaciones en infraestructura económica.

Pobreza Multidimensional:

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

El análisis de la pobreza multidimensional en el departamento de Amazonas se fundamenta en el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), el cual evalúa privaciones en cinco dimensiones: condiciones educativas del hogar, niñez y juventud, trabajo, salud, y acceso a servicios públicos y vivienda. Se considera que un hogar es pobre multidimensional cuando presenta privaciones en al menos el 33,3 % de los indicadores establecidos.

Para el Amazonas, la incidencia del IPM en cabeceras y centros poblados se ubica alrededor del 24,8 %, con un incremento frente a mediciones previas (17,6 %). No obstante, en zonas rurales dispersas la incidencia puede alcanzar niveles cercanos al 59,7 %, evidenciando profundas brechas territoriales.

Estas cifras reflejan una situación de pobreza estructural explicada por factores geográficos, sociales y económicos. El departamento presenta una alta dispersión poblacional en territorio selvático, limitada infraestructura vial y dificultades históricas en la provisión de servicios básicos, lo cual incide directamente en la acumulación de privaciones.

Las principales dimensiones que explican la pobreza multidimensional en el Amazonas son:

Acceso limitado a agua potable y saneamiento básico
Deficiencias en condiciones de vivienda
Bajo logro educativo y rezago escolar
Alta dependencia económica
Informalidad laboral

Desde un enfoque diferencial, se observa que la población indígena —que constituye una proporción significativa del total departamental— presenta mayores niveles de privación, especialmente en acceso a educación media, servicios públicos y empleo formal. Estas condiciones se ven agravadas por el aislamiento territorial y las barreras culturales y lingüísticas.

El componente territorial es determinante: la dispersión poblacional y las condiciones de acceso propias de la Amazonía colombiana generan brechas significativas en conectividad, cobertura institucional y prestación de servicios de salud y educación. En consecuencia, la incidencia del IPM en zonas rurales supera ampliamente la de las áreas urbanas.

En conclusión, la pobreza multidimensional en el Amazonas presenta un carácter estructural, con incidencias moderadas en promedio, pero significativamente altas en zonas rurales dispersas, lo que exige intervenciones con enfoque territorial, étnico y de género.

En consecuencia y de conformidad a la modalidad del presente proceso contractual **se dará aplicabilidad al numeral 4.2.5 Criterio social del documento base**

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual. Como resultado de dicho análisis, se determinó que, si bien la normativa prevé la inclusión de este tipo de condiciones como mecanismo para promover la inclusión laboral, en el presente proceso no resulta procedente su incorporación. Lo anterior, en consideración a la naturaleza del objeto contractual, que implican labores operativas propias del sector de la construcción, con exigencias técnicas y físicas específicas para el desarrollo de las actividades en condiciones de seguridad.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta que el proceso se rige por pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales, conforme a la Resolución 540 de 2025, son de obligatorio cumplimiento y carácter inmodificable, razón por la cual no es viable incluir condiciones adicionales distintas a las previstas en dichos documentos. En ese sentido, la Entidad justifica la no incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de inclusión y no discriminación, así como del respeto a los derechos fundamentales en el desarrollo del contrato.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La asignación de puntaje se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

La asignación de puntaje se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá presentar garantía de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual conforme a lo establecido en el numeral 7.2. del Capítulo VII del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Concepto Presupuestal	X
7	Certificación almacenista – existencias en el almacén	N/A
9	Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial	X
10	GA-JELOG-GUI-001 Guía cálculo A.I.U para obra pública	X
11	Anexo 1 – Anexo Técnico	X
12	Análisis de precios unitarios	X
13	Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social	X
14	Matriz 3 – Riesgos	X

FIRMAS:

TC. JULIÁN DARÍO PEREZ GARCÍA	CR. JUAN CARLOS QUINTERO MONTAÑA
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
TE. FERNÁNDEZ MAZABUEL DELIA MARITZA	CO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**

CO. YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA **Comité Estructurador Jurídico**	